

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

1) Título:

- De abandonos, ausencias y retornos. Una aproximación a la problemática del extravío de niñas y mujeres adolescentes desde el enfoque de género.

2) Autora: **Victoria Obregón**

3) Dirección electrónica: vobregon@uvq.edu.ar - victoriaobregon@yahoo.com.ar

4) Formación de grado y/o posgrado en curso: **Lic. en Ciencias Sociales y Humanidades, UVQ-UNQ; Cursando Posgrado: Programa de Actualización en Comunicación, Género y Sexualidades, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.**

5) De corresponder, tipo de beca: **Beca tipo B, de Formación en docencia e investigación, UVQ-UNQ**

6) Directora de la beca y/o de la tesis: **Mg. Patricia Sepúlveda**

7) Denominación del programa o proyecto en cuyo marco se inscribe la beca y/o la tesis y director del mismo: **Modos sociales de la violencia en el presente y el pasado reciente: subjetividades y discursos testimoniales.**

8) De corresponder, denominación del agrupamiento (instituto, centro, unidad de investigación, observatorio o laboratorio) en cuyo marco se inscribe la beca y/o la tesis y director del mismo: **Centro de Estudios de Historia, Cultura y Memoria (CeHCMe) de la UNQ.**

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Introducción

Subjetividades genéricas en el fenómeno de “abandono de hogar”, una mirada feminista sobre la problemática en niñas y adolescentes mujeres en la ciudad de La Plata es el nombre de la investigación de exploración que inicié hace un año en el marco de la beca tipo A de Formación en Docencia e Investigación de la Universidad Nacional de Quilmes¹, pretendiendo echar luz sobre la problemática del extravío de chicas por *abandono voluntario de hogar*² residentes en la ciudad de La Plata.

Las acciones desarrolladas me aproximan a experiencias concretas y mediante su análisis procuro caracterizar la situación a la luz de los objetivos específicos del proyecto de investigación oportunamente planteados³.

Se apunta a singularizar la problemática desde un enfoque de género, entendiendo que por su intermedio se podrá visibilizar la violencia que anida en el presente y que se piensa propicia dichas situaciones, al colocar en estado de gran vulnerabilidad a un sector de la población que requiere de políticas públicas que las protejan. Vulnerabilidad acrecentada en la violencia de género característica de una sociedad patriarcal como la nuestra.

Resulta imperioso señalar que el diseño de las políticas públicas, pensadas como parte de procesos de gestión de subjetividades y de regulación de deberes, responsabilidades

¹ Departamento de Ciencias Sociales, Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes. Resolución (C.S.) N° 191/12 con la dirección de la Mg. Patricia Sepúlveda.

² Categoría construida desde los organismos intervinientes en la problemática: Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas y Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas de la provincia de Buenos Aires.

³ Objetivo General: *Indagar y caracterizar* al interior de las construcciones subjetivas de las niñas y jóvenes entrevistadas identidades o marcas de género que inciden en sus situaciones de abandono de hogar/extravío. Objetivos Específicos: *Caracterizar* la problemática del extravío de niñas y adolescentes mujeres en función de un análisis que incluye la categoría género; *Identificar y caracterizar* otros aspectos concomitantes a las situaciones de extravío a saber: composición familiar, escolarización, condiciones materiales de vida, violencia de género, violencia institucional; *Aportar* a las miradas sobre la problemática, para de ese modo contribuir al posible rediseño de políticas públicas destinadas a niñas y adolescentes mujeres en situación de extravío, incorporando los resultados de la investigación a mi espacio laboral.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

y conductas, no dejan de estar atravesadas por el patriarcalismo que mediante diversas estrategias (coercitivas y no coercitivas) y mecanismos (sexismo, androcentrismo), ha ido institucionalizándose a lo largo de la historia (Lerner, 1990).

Aquí se lo plantea como productor de marcas de género, de cicatrices en la subjetividad⁴, que se cree operarían en las decisiones de las adolescentes de abandonar sus hogares, ante lo cual me pregunto, entre otras cosas: cómo son y cómo deberían ser, las prácticas cotidianas de gestión de los organismos jurídico-burocráticos obligados a intervenir en las búsquedas de las mismas, apuntando a evidenciar grietas en las políticas que se implementan. Se considera también que situaciones de extravío de personas en general, y en particular las de las niñas y adolescentes mujeres, contribuyen fuertemente al trauma colectivo, entre otras cuestiones por las repercusiones mediáticas.

En el tratamiento mediático de los hechos vinculados con niños hay en la mayor parte de los casos un borramiento de la polisemia personal, de los matices de cada historia individual, de las tragedias de cada pequeña historia: las figuras de infancia se ofrecen vaciadas de historia, ubicadas en un lugar “otro”. (Carli 2010: 363)

- Enfoque teórico

Perspectiva de género

Para este trabajo se pensará la “perspectiva de género” tal como señala Susana Gamba (2007) quien considera: a) reconocer las relaciones de poder que se dan entre los sexos, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres; b) que estas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas, y c) que atraviesan todo el entramado social y se articulan

⁴ “Se busca pensar este problema a la luz de la cuestión de género (es decir, a partir del análisis de la subordinación histórica de las mujeres y sus cicatrices en la subjetividad y del análisis también histórico del poder de género de los varones —con las prácticas de impunidad que conlleva— y sus marcas en la subjetividad), hay diferentes tareas por delante para varones y para mujeres.”. A. M. Fernández, 2012.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

El género es un instrumento analítico de importancia, entendiendo por tal a los múltiples y contradictorios significados atribuidos a la diferencia sexual. (Lamas, 2003).

Las identidades masculina y femenina están culturalmente determinadas, al tiempo que constituyen un aspecto fundamental de la organización social, sus estructuras sociales jerárquicas y, por tanto, de las políticas. La pertinencia del género para el análisis de casos articula y conecta dos propuestas: una que plantea que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales con base en las diferencias percibidas entre los sexos y la segunda que identifica en el género, la forma primaria de las relaciones de poder. (Scott Wallach, 2008).

Llevando la reflexión a la esfera del diseño e implementación de las políticas públicas se puede observar cómo desde allí se construyen, reproducen y legitiman las jerarquías de género, cómo desde sus implementaciones hacen énfasis en las relaciones de fuerza involucradas en la construcción y aplicación de los significados de *varón* y *mujer* en la sociedad.

Interesa observar cómo estos significados se hacen presentes en las prácticas de los organismos jurídico-burocráticos que intervienen en las situaciones de búsqueda de las adolescentes en situación de extravío, como así también en las decisiones de hacer abandono voluntario de sus hogares por parte de las adolescentes.

Es de destacar que se tiene en consideración la crítica feminista respecto del binarismo sexo/género que implicó considerar al primero como natural e inmodificable y al

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

segundo como cultural y modificable, en tanto que se tomó a los significados de *varón* y *mujer* como diferentes y complementarios.

Por lo tanto, aquí género aludirá al conjunto de características, roles y atribuciones que cada sociedad le ha asignado a sus integrantes en función de su sexo. Comprendido como una construcción histórica y cultural de cada sociedad, en las que se han definido las características como las formas de ser, de las mujeres y varones que la integran. Dicha construcción entorno a las diferencias tiene como consecuencia la producción de desigualdades de género. En tanto no se trata de un mandato, el género como construcción social se transmite mediante preconceptos, mitos, usos y costumbres, se internalizan a partir de las normas sociales de comportamiento referidas a uno u otro sexo, que terminan incorporándose como naturales.

La utilización de este enfoque se considera oportuna en tanto apunta a: desnaturalizar las argumentaciones sobre las diferencias entre mujeres y varones, que toman como base idealizaciones de los aspectos biológicos y niegan la influencia social; a visibilizar y comprender los procesos a través de los cuales los contrastes biológicos entre los sexos devienen en desigualdades sociales que limitan el acceso equitativo de mujeres y varones a los recursos culturales, políticos y económicos; a identificar alternativas en pos de modificar las desigualdades de género. Visualizar la política de las relaciones de género implica reconocer que dichos vínculos están enmarcados, tal y como ya se ha mencionado, en relaciones de poder, es decir, están jerarquizados.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Sociedad patriarcal y políticas públicas

El patriarcado es una forma de poder en el que los hombres se apropian de la sexualidad, y la capacidad reproductiva de las mujeres creando al mismo tiempo un orden simbólico que perpetúa su estructura y la naturaliza como la única posible (Reguart, 2007).

El Estado, las instituciones como la familia, promueven y reproducen esa dominación masculina y lo hacen mediante diversas estrategias como ser el sexismo y el androcentrismo.

En tanto sistema histórico (Lerner, 1990) el patriarcado, se ha expresado en las diversas normas, costumbres e instituciones que regulan la vida de las personas en las sociedades organizadas bajo ese esquema. Ha incidido en la gestión de las relaciones familiares, en la niñez y en sus representaciones, en el modo en que se han definido los derechos, las responsabilidades y las obligaciones. En el diseño de políticas públicas, lo que se ve evidenciado en la discriminación histórica de un sector de la población, que aparece silenciado al referirse de modo abstracto a *la niñez* o cuando se menciona la problemática de *los chicos perdidos*. Se pretende que en esta enunciación se den por incluidas *las chicas*.

Se impone interpelar a ese silencio desde una perspectiva de género para que la omisión no implique discriminación de las niñas y adolescentes mujeres.

“Dicho silencio es tributario de la invisibilidad, de los estereotipos y de las vulnerabilidades a las que las niñas están expuestas y que, junto con el aprendizaje

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

de la vergüenza y de la obediencia pueden considerarse organizadores de la vida de las niñas y posteriormente de las vidas de las mujeres (Giberti E.1992)⁵.

- Historización en la construcción de la problemática. Antecedentes legislativos.

Primeras categorizaciones.

Si bien no me propongo desarrollar un análisis exhaustivo de los digestos, considero que es útil para el análisis realizar una breve exploración de algunos puntos que entiendo constituyen un hilo conductor en el abordaje de la problemática del extravío de niños/as y adolescentes.

Una forma de comenzar a trabajar y manifestar la ausencia de los chicos/as de sus centros de vida⁶ puede encontrarse en el Código Penal de Carlos Tejedor de 1867 en donde se observa la inclusión de una norma antecesora a la figura sustracción de menores (J.Recalde y M. Biglieri, 2013):

(...) el que sustrajere un menor de nueve años del poder de sus padres, sufrirá tres meses de arresto. La pena será de dos meses si el menor sustraído estaba en poder de su guardador o de cualquier persona encargada de su custodia. (Código Penal, 1867: art 283).

Puede considerarse a esa alusión en ese primer código -que fue nuestro primer código penal (E. Zaffaroni, 2010)-, como alguno de los iniciales planteos de situaciones por las que un niño/a podía no estar en su casa.

⁵ <http://www.evagiberti.com/genero/la-nina-para-una-gnoseologia-de-la-discriminacion-inicial/>

⁶ Se entiende por centro de vida lo propuesto por el art. 3 inc. F de la Ley 26.061 “el lugar donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia” y su Decreto de reglamentación 415/06 “Art. 3: El concepto de “centro de vida” a que refiere el inciso f) del artículo 3º se interpretará de manera armónica con la definición de “residencia habitual” de la niña, niño o adolescente contenida en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina en materia de sustracción y restitución internacional de personas menores de edad.”

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Más adelante en el código de 1921 se mencionó:

Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que indujere a un mayor de diez años y menor de quince, a fugar de casa de sus padres, guardadores o encargados de su persona. (Código Penal, 1921: art 148).

Es de resaltar en éstas regulaciones que al referir la ausencia de los chicos/as de sus casas, no se considera la voluntad de los/as mismos/as. Es decir, no se consideraba al niño/a ni a su situación, sino que se pune al inductor de la fuga y eso es lo que se tiene en la mira.

Otro artículo relacionado con el tema que nos ocupa perteneció al Código Civil de 1871 redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield, reformulado en 1985 y que actualmente permanece vigente

Art. 276 - * Si los hijos menores dejasen el hogar, o aquel en que sus padres los hubiesen puesto, sea que ellos se hubiesen sustraído a su obediencia, o que otros los retuvieran, los padres podrán exigir que las autoridades públicas les presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlos entrar bajo su autoridad. También podrán acusar criminalmente a los seductores o corruptores de sus hijos, y a las personas que los retuvieren.

Nota de Actualización:* Según art. 4, ley 23.264 de 1985. Texto del Código Civil: Si los hijos dejasen la casa paterna, o aquella en que sus padres los hubiesen puesto, sea que ellos se hayan sustraído a su obediencia, o que otros los detengan, los padres pueden exigir que las autoridades públicas les presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlos entrar bajo su autoridad. Ellos pueden acusar criminalmente a los seductores o corruptores de sus hijos, y a las personas que los retuvieren. (Código Civil Argentino, 1985, art.276).

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Se ha subrayado la parte donde se considera la voluntad de los niños/as o adolescentes de no estar en su lugar, se trate de su casa o de una institución -hogar convivencial, comunidad terapéutica, etc.-.

Enmarcada en el paradigma de la minoridad planteado por la Ley 10903 – Ley Agote de 1919-, destacaré la utilización de carátulas como “fuga de hogar” fundada en lo que se entendía competencia del Art. 10 del Decreto Ley 10.067 -de la última dictadura militar- por quedar comprendida en el criterio de “Peligro Moral y Material” (E. Domenech, M.L. Guido, 2003).

Al respecto cabe destacar que el hecho de aludir a “fugas”, de enunciarlo de ese modo, evidencia cómo se movía en ese paradigma conceptual: menor, objeto de salvación, en peligro moral y posiblemente vinculado a situaciones delictivas (E. Domenech, M.L. Guido, 2003).

En la actualidad, habiendo acontecido el cambio de paradigma (transito del *patronato* a la *protección integral*), a pesar de los cambios legales (Convención de los Derechos del Niño -1982-; Ley Nacional 26061 -2005-, Leyes provinciales, derogación del mencionado decreto ley 10067), la práctica de muchas comisarías no ha cambiado. Se sigue registrando las denuncia de búsqueda como “fuga de menores” con la consecuente connotación negativa que lleva implícita esas enunciaciones.

- Normativas actuales, creación de registros de chicos/as extraviados/as

La problemática comenzó a enunciarse en otros términos siguiendo el recorrido de las políticas públicas, en primer lugar en CABA con la Resolución N° 14 del Consejo de

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Derechos del Niño, Niña y Adolescente⁷ en donde se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos⁸, creado por el Art 79 de la Ley 114 (incorporado por Ley 741) en el año 2002.

A nivel nacional se crea en el año 2003, del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas⁹ -Ley N° 25.746-, que actualmente funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Nación.

Asimismo en la provincia de Buenos Aires comienza a funcionar entre los años 2011-2012 el Registro Provincial de Personas Menores Extraviadas¹⁰ creado por Ley N° 13.994 con su correspondiente decreto reglamentario N° 169/11, en el que entre otras especificidades menciona:

“(…) teniendo como objetivo la elaboración y aplicación de una base de datos ágil y eficiente para centralizar, organizar y entrecruzar información que facilite la localización de los niños, niñas y adolescentes cuyo paradero sea denunciado como desconocido; (...)

Que dada la complejidad de las situaciones a abordar y en concordancia con el sistema de políticas públicas en materia de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes que la Provincia ha adoptado, resulta ineludible el trabajo coordinado y la articulación de recursos y programas de todos los organismos públicos provinciales y las organizaciones de la sociedad civil;”
(Decreto Reglamentario N ° 169/11, Ley 13994)

⁷ Resolución N°14/ GCABA/ CDNNYA/ 02

⁸ El subrayado es propio.

⁹ Idem.

¹⁰ Idem.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

La sanción y reglamentación de ésta política pública puede enmarcarse en el largo proceso de institucionalización del sistema de protección de derechos en la provincia de Buenos Aires (Gabriela Magistris, 2001:2) que ha sido caracterizado por ciertas premisas, como ser:

- un marco discursivo de derechos e inclusión social, que ha colocado al niño/a en el centro de las políticas sociales;
- la puesta en marcha generalizada de los sistemas de protección integral de derechos de los niños y niñas en América Latina mediante leyes, programas, etc. pensados y destinados a su protección;
- en el territorio bonaerense una vez sancionada la ley 13.298 -lograda tras un largo proceso de tensiones entramadas (Ana Laura López, 2013)-, se juega la complejidad del sistema de protección de derechos evidenciado en las diversas articulaciones, disputas y reacomodamiento de actores, de programas, de dispositivos y de competencias en relación a la gestión social de la infancia, etc. (Magistris, 2011).

- Formular y abordar una problemática

Entonces, desde el patronato¹¹ al actual paradigma de protección integral¹², el Estado ha ido ensayando diversas respuestas y formas de abordaje ante la problemática que planteaba el hecho de que niños/as y adolescentes no estuvieran en sus hogares. Respuesta y abordajes que han sido y son determinadas por la episteme del momento,

¹¹ Ley 10903 (derogada y sustituida por Ley 26061) Patronato de menores. Régimen sanc. 29/09/1919; promul. 21/10/1919; publ. 30/10/1919.

¹² Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sancionada: Septiembre 28 de 2005; Promulgada de Hecho: Octubre 21 de 2005.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

contribuyendo asimismo en la configuración de diversas subjetividades. Las diferentes normativas enunciadas implican y han implicado diversas prácticas e intervenciones sociales sobre los arreglos familiares y la vida de niños y niñas. Han regulado deberes, responsabilidades y conductas, también incidieron en la forma de enunciar la falta de los/as chicos/as de sus hogares.

Se ha referido a la problemática entonces como “fugas”, “chicos perdidos”, “personas menores extraviadas”. Otra forma de aludir a la problemática, a partir del último período dictatorial vivido en Argentina en el marco del cual se implementó un plan sistemático de robo de bebés, fue hablar de “chicos desaparecidos” con el consecuente impacto que produce el término aún en todos/as.

Este pequeño recorrido referido a las diversas categorizaciones se propone también cuestionar la utilización de la palabra “extravío”, porque según la información relevada¹³, la mayoría de las veces los/as chicos/as no están en situación de extravío, sino que han hecho abandono voluntario¹⁴ de sus centros de vida. Podría pensarse que han estado en situación de no querer ser encontrados/as.

Es importante aclarar qué se entiende por extravío técnicamente hablando. Dentro de las competencias del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas se denomina así a aquellas situaciones en que se desconoce el lugar de ubicación de

¹³ Informe de Gestión 2011, 2012 y 2013, Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

¹⁴ El *abandono voluntario* es una categoría que se configura una vez *HABIDO/A* (niños/as o adolescentes *buscados/as* que fueron localizados/as) el niño/a o adolescente y en función de la existencia de voluntad de su parte (a la hora de producirse el “extravío”), a ausentarse del lugar en el que habitualmente está o habitualmente asiste. Se trata de una categoría que forma parte de las competencias configuradas por el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, con la que también se rige el Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

niños, niñas o adolescentes. Asimismo las competencias de intervención del mencionado organismo se definen en relación con la existencia o no de voluntad por parte del niño, niña o adolescente de ausentarse de los lugares en los que habitualmente se encuentra o a los que habitualmente asiste. De aquí se desprende la configuración del extravío por abandono voluntario, que según el caso corresponderá a abandono de domicilio/lugar de residencia, de hogar convivencial o de institución de salud.

Su contrapartida provincial en su Protocolo Facultativo¹⁵ entiende como extraviado/a o buscado/a: aquellas situaciones de niños, niñas y adolescentes cuyo paradero sea denunciado como desconocido por sus padres, tutores, guardadores o quienes ocasionalmente pudieran tener a su cargo su cuidado, y que por las circunstancias del caso hagan presumir que el mismo por sí o por acción de otro sujeto ha sido sustraído del amparo de quienes están autorizados, sin el consentimiento de los mismos.

- ¿Qué muestran las estadísticas?

El total de niños, niñas y adolescentes extraviados registrados desde la creación del Registro Nacional -noviembre de 2003 al 31 de diciembre 2013- es 29.503.

Corresponden a la provincia de Buenos Aires 9.110 situaciones.

Durante el 2013 registraron 5.583 casos -observándose un incremento aproximado del 22,3% respecto del 2012, ya que durante ese año se registraron 4.566 casos-, pero muchos de esos niños/as y adolescentes ingresaron varias veces al Registro durante el 2013 o tenían un ingreso previo ocurrido durante el periodo 2003-2012. Puede decirte entonces que en 2013 han registrado 5979 notificaciones de extravío correspondientes a

¹⁵ Protocolo Facultativo del Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas de la Provincia de Buenos Aires. Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Se trata de un documento construido a los fines de pautar los tipos de competencias e incompetencias de Registro, los conceptos utilizados, etc.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

5583 niños, niñas y adolescentes ya que algunos han repetido conducta ante lo cual se registró varias veces el pedido de averiguación de paradero.

De ese total, 1.249 corresponden a situaciones de la provincia de Buenos Aires en 2013, siendo las localidades de La Plata con 339 casos, Florencio Varela con 115 y La Matanza con 96, donde más situaciones se han registrado.

Del total mencionado de casos del 2013 el 65% corresponde a niñas y adolescentes mujeres y el 35% a niños y adolescentes varones. La franja etaria, para ambos, con más registro es la que va de los 12 a 17 años con el 79% de las notificaciones registradas, correspondientes a 4.402 casos. De ese total la cantidad de mujeres es de 3.021 -69% - y supera ampliamente al registro de varones -1.381, el 31%-. Esta diferencia se mantiene estable respecto de lo registrado en el año 2012.

Volviendo al total de los casos -5583-, se registra que en el 86,22% (4815) de las situaciones hay referencias a la voluntad del niño, niña o adolescente en relación al extravío, por tanto hay abandono de domicilio/residencia, o abandono de hogar convivencial, o abandono de institución de salud.

Respecto del abandono voluntario de domicilio o lugar de residencia, la gran mayoría está representada por niñas y adolescentes mujeres (2.922 casos, 70%), mientras que niños y adolescentes varones representan el 30% (1.247 casos). Se asiste principalmente a un proceso de feminización del fenómeno (circunstancia que se repite todos los años). (Registro Nacional De Información De Personas Menores Extraviadas, Secretaría De Derechos Humanos De La Nación, 2014: 90).

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Estos datos se corresponden con los que proporciona el Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas desde donde informan que desde agosto del 2011 al mismo mes en 2013 se han registrado un total de 1587 situaciones, en donde 1080 denuncias corresponden a niñas y adolescentes mujeres y 507 a niños y adolescentes varones. Por otro lado reconoce al Departamento Judicial de la Plata como el de mayor porcentaje de denuncias efectuadas.

- La singularidad de cada situación, las marcas de género y las políticas públicas

¿Qué indica “feminización del fenómeno”? ¿Por qué se sostiene la amplia diferencia en las denuncias que se efectúan por niñas en relación a las que se hacen por los varones? ¿Cómo operan los mandatos de género en el hecho de denunciar? ¿Por qué son más las chicas las que hacen abandono de hogar? ¿Es voluntario el abandono? ¿En qué circunstancias lo hacen? ¿La casa es un lugar más peligroso que la calle? ¿No hay riesgos para los varones en esos lugares?

“Desde chica mi mamá y mis tías me decían que tuviera cuidado al caminar por la calle. Cerca de las paredes, me podían agarrar de adentro de una casa. A la orilla de la calle me podían subir a un auto. Alguna maestra también nos decía a las chicas cosas por el estilo. Si les hubiera hecho caso, no salía más de mi casa”.

(Velázquez, 2006: 73)

Se ha accedido a información proveniente del equipo del Registro Nacional¹⁶ y se han relevado artículos periodísticos que mencionan la problemática, elaborados con información proveniente del Registro Nacional. De uno de ellos se desprende que sobre una muestra de 131 denuncias de abandono de hogar que han recibido y analizado en

¹⁶ Entrevista telefónica realizada a la Asesora del Registro Nacional.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

los inicios del año 2012, 82 referían a adolescentes mujeres, conformando un 63%. El ciento por ciento de ese universo de 131 denuncias, compuesto por varones y mujeres, corresponde a víctimas de violencia doméstica¹⁷.

“Fernández destacó que, dentro del universo de la problemática, “es evidente que el mayor inconveniente que estamos teniendo por estos días está fuertemente vinculado con el abandono voluntario del hogar, algo que hace evidente otro grave drama que no suele denunciarse: el de la violencia intrafamiliar”. ”¹⁸

“Si bien su madre sospecha que la nena se fue con un chico al que ella conoció y que tampoco dejó rastros, la angustia cada día que pasa crece un poco más. “Estamos destrozados pero no perdemos la esperanza de encontrarla -cuenta Marta-. Brenda tiene cuatro hermanos y todos la estamos buscando. Nunca discutimos y no se fue mal de casa, si hasta habíamos quedado en ir esa tarde a Olmos a hacer las compras”¹⁹.

Sofía y Clara²⁰

Sofía, de 16 años actualmente, es argentina y antes de vivir con su mamá adoptiva estuvo viviendo en un hogar de otra localidad por dos años. En su expediente se lee “al padre le sacaron la patria por violento y de la madre no se sabe nada”, “Sofía nunca manifestó querer tener contacto con sus padres y que los únicos recuerdos que tenía eran de la madre y eran de escenas de violencia”.

Antes de la denuncia formal que llegara al Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas, Sofía abandonó su hogar en dos ocasiones. Sin embargo

¹⁷ <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-188309-2012-02-25.html>

¹⁸ <http://www.eldia.com.ar/edis/20120727/en-fiscalias-comisarias-platenses-deberian-ayudar-mas-laciudad22.htm>

¹⁹ <http://www.eldia.com.ar/edis/20130616/Mi-hija-fue-dia-escuela-nunca-mas-volvi-ver-informaciongeneral7.htm>

²⁰ Sus historias son parte de las trayectorias de vida tomadas para la investigación. Para ellos se han realizado entrevistas a una de ellas, a operadores/as de reparticiones intervinientes, se ha relevado información proveniente de sus causas radicadas en juzgados de familia y en fiscalías de instrucción. También se ha relevado información que circulara en medios gráficos de comunicación.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

dieron con ella rápidamente. La tercera vez que se fue, estuvo un mes abierta su búsqueda y se cerró cuando ella volvió.

Se han observado los partes diarios de información que emitió oportunamente la Dirección de Investigación a cargo de la búsqueda junto a la fiscalía correspondiente, se destaca de allí que las investigaciones (medidas dispuestas por la Fiscalía a cargo), no consiguieron acercarse a los lugares donde efectivamente estuvo Sofía todo ese tiempo. Allí dejan constancia que estuvo viviendo con un chico en la calle, al que abandonó “porque era muy celoso” y que luego estuvo en otra casa en donde le proveían “comida y alcohol”.

Según los últimos datos relevados, Sofía se volvió a ir en diciembre pasado y fue encontrada cuando, según refiere el Servicio Local es su propio relato, pudo escapar del lugar al que en principio fue por propia voluntad.

Cabe destacar que cuando en diciembre su mamá se acercó a la Comisaría de la Mujer a informar que no sabía dónde estaba Sofía, en lugar de tomarle una denuncia, hicieron una exposición civil. En febrero cuando el juzgado tomó conocimiento sobre la ausencia de Sofía, tampoco hicieron denuncia, pidieron intervención al Servicio Local. Este último no contactó con la familia de Sofía inmediatamente. Oportunamente informaron que no podían llamarla ya que les habían cortado el servicio telefónico por falta de pago. Todas las instituciones supieron cómo estaba Sofía, cuando ella nuevamente se hizo presente en casa de su mamá.

Clara es de nacionalidad paraguaya, actualmente tiene 17 años. Vivió intermitentemente en Argentina, según la trajera su madre o se volviera a vivir con sus abuelos. Hay dos denuncias por averiguación de paradero sobre Clara. Una en agosto de 2013 y otra en

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

febrero del corriente año. Cuando apareció el año pasado lo hizo ante el Gabinete de Delitos Contra la Integridad Sexual. Este año cuando apareció lo hizo en la casa de una mujer que conoció por Internet.

Cuando entrevisté a Clara estaba viviendo en la casa de una amiga. Fue allí por una medida de abrigo²¹ dictada por el Servicio Local interviniente. Entre las primeras cosas que contó, refiriéndose a la madre dijo: “se enojaba con alguien y se la agarraba conmigo... me cansé y me vine”, luego diría “de chiquita me pegaba nada más... después hizo una cosa que no tenía que hacer”. Con esas palabras se refería a que cuando cumplió 11 años “me llevo a la fuerza a tener relaciones con su pareja, y ella estaba ahí. Para que aprenda a tratar a los hombres... me decía. Desde ahí le hacía la vida imposible para que me lleve a Paraguay”. Más adelante contaría cómo fue prostituida, ella y una amiga, cuando su mamá las llevó engañadas a un cumpleaños de 15 que resultó ser una quinta sólo con hombres. En medio del relato comentó que no quería que a su hermana más chica le pase lo mismo, que pudo enfrentar a su madre y decirle que no le hiciera lo que a ella, que no la trajera a Argentina. Contó también que la había visto en esos días cercanos a esa entrevista y que le dijo a ella y su amiga “quieren trabajar y yo les consigo un cabaret para que trabajen”.

La última información sobre Clara fue que había vuelto con su mamá. Quizás nuevamente le había prometido cambiar. Clara hizo hincapié en que eso le ha dicho muchas veces y que ella le creía porque le prometía que la enviaría a la escuela, que la anotaría en un curso de peluquería, etc. Sin embargo “un mes estaba todo bien y luego

²¹ Ley 13298, Art. 35.I: La medida de abrigo (Inciso H) La medida de abrigo tiene como objetivo brindar al niño un ámbito alternativo al grupo de convivencia cuando en este se encuentran amenazados o vulnerados efectivamente sus derechos y garantías hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos. Antes de tomar la medida y de acuerdo al derecho de ser escuchado, deberá tenerse en cuenta los deseos y consideraciones del niño.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

volvía a ser lo mismo”. Clara volvió a vivir con su madre a pesar de que la fiscalía interviniente en Cámara Gesell escuchó el relato de lo padecido por Clara al estar con ella, a pesar de haberse denunciado con nombre y apellido a más personas involucradas y haberse dado direcciones, a pesar de estar imputada por prostituir a su hija, Clara está con ella.

Sofía y Clara tienen en común varias cosas. Las dos eligieron en varias ocasiones no estar en sus hogares, sus madres hicieron las denuncias por extravío, en ambos casos las fiscalías a cargo de sus búsquedas no tomaron conocimiento inmediatamente de sus situaciones. En ambos casos las adolescentes se volvieron hacer visibles para los organismos estatales y para sus familias, cuando ellas lo decidieron.

La situación de Sofía tuvo gran impacto mediático -encontrándose su búsqueda difundida por varios medios-, en las que se hablaba de *adolescente desaparecida* que había sido visto junto a un chico en una moto, a lo que se agregaban relatos de la mamá que apuntaban a la sospecha de que la debía tener cautiva alguien mayor de edad. La situación de Clara apenas ocupó unas líneas en la sección: Policiales - Breves del diario local. Allí aludían a que no había rastros de la *adolescente que había desaparecido* dejando DNI, ropa y celular²².

En términos generales en la provincia de Buenos Aires, una vez efectuada la denuncia por extravío se debe dar intervención inmediata a las fiscalías en turno. Es de resaltar que en muchos casos los agentes policiales presentan excusas para tomar las denuncias, a pesar de existir resoluciones internas del ministerio que señalan que se deben tomar

²² Información obtenida en relevamientos periodísticos efectuados respecto de ambas situaciones de búsquedas.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

inmediatamente²³ Argumentan frases como “se fue con el novio, ya va aparecer”. Y, si se tratara de realizar una denuncia por una adolescente por la cual ya se han efectuado búsquedas, se ha escuchado más de una vez decir “otra vez se fue, venga más tarde que seguro en un rato vuelve”²⁴. Expresiones como estas, que también se escuchan en las fiscalías, dan cuenta de la falta de perspectiva, de los preconceptos y prejuicios que anidan en esos argumentos y en las intervenciones.

- De abandonos, ausencias y retornos.

¿Qué abandonan? ¿Ante quienes se ausentan? y ¿A dónde retornan? En principio son preguntas que parecieran responderse al conocer más de cerca los recorridos de estas adolescentes. Sin embargo, se cree de suma importancia seguir indagando en las singularidades que hacen a sus movimientos y profundizar en sus relatos. Porque si bien en algunos casos las marcas de género son evidentes, se entiende que en otras circunstancias las marcas no lo son tanto, pero sin embargo operan en las decisiones que puedan tomar las adolescentes.

Avanzar en el registro de sus voces, poner en primer plano el tan mencionado derecho a ser oídas, visibilizarlas ante el diseño de políticas, profundizar en la construcción y deconstrucción de las categorías que refieren a la problemática del extravío, se vuelve imperativo. Tanto como seguir formulando preguntas que permitan acceder a lugares que vayan más allá de lo obvio, de lo visible. Asimismo es primordial que los Registros

²³ El personal de seguridad tomará la denuncia en forma inmediata sin que sea necesario el transcurso de 24/48hs. Sin excepción, Resolución Interna n° 3890. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

²⁴ Relatos obtenidos de madres de adolescentes mujeres que al querer efectuar la denuncia se encuentran con estas trabas en las comisarias.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

de Personas Menores Extraviadas, las Comisarías, las Direcciones de Investigaciones, las Fiscalías, etc., trabajen y aborden estas situaciones desde una perspectiva de género.

“Niñas pobres y niñas ricas atraviesan aún hoy en sus infancias y adolescencias, procesos de fragilización, sólo que los dispositivos biopolíticos serán diferentes para cada una. También serán diferentes las posibilidades personales y sociales para procesar diferentes grados de autonomías materiales y autonomías subjetivas. Diferentes deberán ser también los diseños de políticas que promuevan en ellas adquisiciones de ciudadanía: asunción de derechos y deberes, participación comunitaria, etc.” (Fernández A.M., 2012)

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Carli, Sandra (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. *Educação em Revista, Belo Horizonte*, v.26, n.01, 351-382.

Domenech, E y Guido (2003). *El Paradigma del Patronato, De la salvación a la victimización del niño*. Buenos Aires. Editorial de la Universidad de La Plata.

Fernández, Ana M., (1993). *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Buenos Aires. Paidós.

Fonseca, Claudia (1999). Derechos de los más y menos humanos. *Horizontes Antropológicos, año 5, N° 10*.

Giberti, Eva (2010). La niña: para una gnoseología de la discriminación inicial. <http://www.evagiberti.com/>

Giberti, Eva (coord.) (2011). *Prácticas para asistir y defender a niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Inchaurregui, A.; Eyherguibel, Ma.; Battista, M.; Martella, N.; Romero, P. (2009). *Tras la búsqueda, historias en torno a la identidad de origen y los reencuentros*. Buenos Aires. Editorial Universitaria de La Plata.

Lerner, Gerda (1990). *La creación del patriarcado*. Madrid.

López, Ana L.(2013). Proceso de reforma legal e institucional en materia de infancia: una historia de tensiones entramadas, en *Políticas de infancia y juventud. Producir sujetos y construir Estado*. Chaves, M. y Fidalgo Zeballos, E. comp. Buenos Aires. Espacio Editorial.

IV Jornada de Becarios y Tesistas 2014
Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Quilmes

Magistris, Gabriela (2011). Procesos de institucionalización de derechos en las políticas de infancia en la provincia de Buenos Aires. VI Jornada de Jóvenes Investigadores Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires.

Participación y Liderazgo de las Mujeres, Artículo 11, Equidad de género (2010), Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Recalde, J.y Biglieri, M.M. (2013). Sustracción de Menores. *Revista Pensamiento Penal*.

Segato, Laura R (2003). *Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes.

Taubert, Silvia (2003). *Del Sexo al género. Los equívocos de un concepto*. Madrid. Ediciones Cátedra.

Villalta, Carla. comp (2010). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

Velázquez, Susana (2006), *Violencias cotidianas, violencias de género: escuchar, comprender, ayudar*, Buenos Aires, Paidós.

Zaffaroni, E. (2010). El máximo de la pena de prisión en el derecho vigente. *Revista Pensamiento Penal, Edición 105*.